

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966.

Oviedo, 31 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—4.054-D.

29469 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de M. T. y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente AT 25/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas el Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M.T. y un centro de transformación en la calle Matemático Rodríguez, de Lalín, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 20 KV., de 374 metros de longitud, desde el apoyo número 17 de la línea Lalín-Corredoira, hasta el C. de T. que se proyecta, en la calle Matemático Rodríguez, de Lalín, con una potencia a transportar de 3.631 KW.

Un transformador de 400 KVA., relación de transformación 20.000/380-220 V.

Con la finalidad de suministrar energía a nuevos edificios construidos en las proximidades de la calle Matemático Rodríguez, de Lalín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 20 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—665-D.

29470 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea y C. T. en Gallinero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea que partirá del apoyo número 12 de la actual Almarza-Gallinero y final en el C. T. proyectado. Tendrá una longitud de 274 metros sobre dos apoyos de hormigón armado, vibrado, con cruceta metálica; conductor cable aluminio-acero LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección; aisladores 1.507 de «Esperanza, S. A.», formando cadena de dos elementos. Centro de Transformación tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón. La potencia del transformador será de 50 KVA., y relación de transformación 13.200 ± 5 por 100/320-220 V.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en granja pecuaria, en Gallinero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Soria, 23 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—6.708-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29471 *ORDEN de 25 de noviembre de 1978 sobre concesión de auxilios a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos herbáceos.*

Ilmos. Sres.: El desarrollo de los criterios y directrices del Gobierno en materia de Política Agraria exige la adopción de medidas que coadyuven a la ordenación de las producciones agrícolas. Dentro de las mismas, la importancia de las procedentes de los cultivos herbáceos queda patente al considerar que vienen representando, en los últimos años, el 62 por 100 del valor de la producción final agraria. Respecto a nuestro comercio exterior, las importaciones de estos productos alcanzan un 50 por 100 del valor de la importación total agraria, mientras que solamente cubren el 15 por 100 de las exportaciones.

Por otra parte, la constante evolución del contexto agroecológico aconseja tratar de incorporar a la producción agraria los avances e innovaciones técnicas que se consideran necesarios, previo enjuiciamiento de su interés económico, dentro de cada una de nuestras regiones agrarias.

Encontrándose avanzados los trabajos de evaluación de recursos agrarios, es incuestionable que, para su más eficaz aplicación, han de marcarse líneas y orientaciones conducentes a la más deseable racionalización e intensificación del uso de nuestros secanos y regadíos, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente a las exigencias de la demanda en condiciones de competitividad económica y no olvidando las circunstancias que con nuestra posible incorporación a áreas geográficas más amplias se van a crear.

Para ello procede establecer planes para la incorporación racional de las técnicas disponibles, analizando y contrastando la incidencia de sus efectos en el resultado económico de las explotaciones agrarias, y promoviendo la aplicación de nuevas técnicas, a través de experiencias que sobre tales explotaciones se desarrollen por las Unidades de Investigación del Departamento.

Por todo lo anterior, este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero. Por la Dirección General de la Producción Agraria y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias se llevará a cabo un programa que tendrá como líneas básicas de acción las dos siguientes:

- a) El fomento tecnológico de la producción, mediante el empleo adecuado de los medios de producción y de la correcta aplicación de las técnicas de cultivo.
- b) El análisis de la economía de la producción.

Segundo. El programa será desarrollado a través de explotaciones colaboradoras representativas de las zonas de producción de mayor interés. El número total de explotaciones no basará a la cifra de 600, en todo el territorio nacional.

Tercero. Por la Dirección General de la Producción Agraria se fijarán las zonas de actuación, así como la distribución territorial de las explotaciones colaboradoras, procediéndose a la selección de las mismas de acuerdo con las normas que por la citada Dirección General se establezcan, de entre los que hayan solicitado participar en el desarrollo del programa.

Por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y la Dirección General de la Producción Agraria se programarán las actuaciones de carácter experimental precisas para el desarrollo de nuevas tecnologías.